



Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de septiembre de 2015

Nº 27861

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo Nº 235
(De martes 1 de septiembre de 2015)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo Nº 236
(De martes 1 de septiembre de 2015)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº DM-404-2015
(De martes 1 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE CREA DE MANERA PERMANENTE, EL FONDO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO DEL RECURSO HUMANO, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA OTORGAR INCENTIVOS POR LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO CON SUS MÉRITOS, RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO EN SUS DEBERES.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DM-0322
(De viernes 28 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN AD-HOC PARA REALIZAR INSPECCIÓN Y UN AFORO PARTICIPATIVO EN LOS PUNTOS DE TOMA DE AGUA DE LOS PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS LA CUCHILLA Y CUESTA DE PIEDRA, UBICADOS EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHICO (106).

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DIGICH-CCH-007-2015
(De martes 1 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE ABRE PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LOCALES Y LOS USUARIOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PACORA (146).

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DM 0325-2015
(De miércoles 2 de septiembre de 2015)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO SANTA MARÍA (132).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 461-2015

(De lunes 27 de julio de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA NUEVA SERVIDUMBRE EN UN TRAMO DE LA VÍA CINCUENTENARIO, UN TRAMO DE LA CALLE DIEGO DE ALMAGRO, UN TRAMO DE CALLE A COSTA DEL ESTE Y DE MEJORAS A INTERSECCIONES, EN EL CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 516-2015

(De lunes 10 de agosto de 2015)

POR LA CUAL SE DESAFECTA SERVIDUMBRE ESTABLECIDA EN LA FINCA NO. 52378, INSCRITA AL TOMO 1230, FOLIO 20, UBICADA EN PUNTA COCO, ARCHIPIÉLAGO DE LAS PERLAS, CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA, DISTRITO BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 4

(De miércoles 4 de marzo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, FRANKLIN VALDÉS PARA QUE REALICE PERMUTA DE CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE LA FINCA MUNICIPAL 18,279, INSCRITA AL TOMO 1629, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ, POR 5 HECTÁREAS O SEA 50,000.00 CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS DE LA FINCA DE NÚMERO FOLIO REAL (30133503), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4105 DE PROPIEDAD DE SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 10

(De miércoles 4 de marzo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, FRANKLIN VALDÉS A DONAR A FAVOR DE LA NACIÓN, 5 HECTÁREAS O SEA 50.000.00 CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS DE LA FINCA NÚMERO FOLIO REAL (30133503), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4105 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARÚ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO EDUCATIVO PASO CANOAS INTERNACIONAL.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO N.º 235

De 1 de ~~septiembre~~ agosto de 2015

Que designa a los miembros representantes de los trabajadores organizados del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 19 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, señala que los miembros principales y suplentes del sector empleador y del sector de los trabajadores, serán nombrados por periodos de cinco (5) años;

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) ha presentado las ternas con los candidatos que cumplen con los requisitos que establece el Decreto Ley 8 de 2006, ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para seleccionar a quienes conformarán el Consejo Directivo del INADEH, por encontrarse dos miembros con periodos vencidos,

DECRETA:

Artículo 1. DESIGNAR, a **RAFAEL CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal N.º 4-104-1639, como miembro principal y a **MANUEL DE JESUS TAJU**, con cédula de identidad personal N.º 8-121-61 como miembro suplente del sector de los trabajadores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 2. DESIGNAR a **JUAN MORENO**, con cédula de identidad personal N.º 8-1024-573, como representante principal y **ARACELI DE GRACIA**, con cédula de identidad personal N.º 8-166-575, como representante suplente del sector de los trabajadores ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 3. Estos nombramientos serán por el período de cinco (5) años.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 de Septiembre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO N.º 236

De 1 de Septiembre de 2015



Que designa a los miembros representantes de los empleadores del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeto a la política general del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 19 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, señala que los miembros principales y suplentes del sector empleador y del sector de los trabajadores, serán nombrados por periodos de cinco (5) años;

Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) ha presentado las ternas con los candidatos que cumplen con los requisitos que establece el Decreto Ley 8 de 2006, ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para seleccionar a quienes conformarán el Consejo Directivo del INADEH, de los representantes de los empleadores, del sector primarios y sector terciario a sus miembros principales y suplentes, así como el miembro suplente del sector secundario, por renuncia del Señor Miguel Vásquez, por el período restantes de un año y seis meses,

DECRETA:

Artículo 1. DESIGNAR, a ORLANDO ALLARD, con cédula de identidad personal N.º 4-101-2314, como miembro principal y a AURELIO LINERO, con cédula de identidad personal N.º 3-60-837, como miembro suplente en representación de los empleadores del sector primario ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 2. DESIGNAR, a EYSEL CHONG, con cédula de identidad personal N.º 2-98-2189, como miembro principal y YAMINA COVER DE CASTILLERO, con cédula de identidad personal N.º 8-175-348, como miembro suplente en representación de los

empleadores del sector terciario ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Artículo 3. Estos nombramientos del sector primario y sector terciario serán por el período de cinco (5) años.

Artículo 4. DESIGNAR, a **AIDA MICHELLE DE MADURO**, con cédula de identidad personal N.º 8-292-208, como miembro suplente en representación de los empleadores del sector secundario, ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), por renuncia del señor **MIGUEL VASQUEZ**, por el período restante.

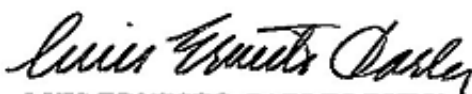
Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 de Septiembre de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION N° DM-404-2015 PANAMA, 01 de Septiembre de 2015.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto N°23 del 1° de diciembre de 1982, en su Artículo 5, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, podrá fijar una parte de lo recaudado en concepto de Carne o Tarjetas de Identificación, expedida para los extranjeros, con el fin de apoyar las acciones administrativas de la Institución.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene dentro de sus atribuciones la del mejoramiento del recurso humano, con la finalidad de lograr una dinámica a la gestión pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea de manera permanente, el fondo especial de Mejoramiento del Recurso Humano, el cual será utilizado para otorgar incentivos por la productividad del personal de la Institución de acuerdo con sus meritos, responsabilidades y cumplimiento en sus deberes.

ARTICULO SEGUNDO: Este fondo estará integrado por el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos que se recaude por año en concepto de los costos de confección y expedición de los carné o tarjetas de los permisos de trabajos otorgados a trabajadores extranjeros y depositados en la cuenta 210 Tesoro Nacional

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá utilizar los recursos del fondo especial de Mejoramiento del Recurso Humano en lo siguiente:

1. Un bono de productividad que corresponde a un mes de salario bruto, que se le dará a cada funcionario del Ministerio de trabajo y Desarrollo Laboral en el mes de Diciembre de cada año.

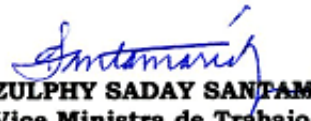
2. El periodo fiscal que no se cumpla con la recaudación requerida, para cumplir con esta resolución, se le dará el bono de productividad porcentualmente de acuerdo al salario bruto devengado por cada funcionario del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Administrativa, junto con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, realizara los trámites respectivos para el pago del bono de productividad, con la Fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral




ZULPHY SADAY SANTAMARIA GUERRERO
Vice Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



República de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- 0322
(De 28 de agosto de 2015)

Por la cual se designa una Comisión Ad-Hoc para realizar inspección y un aforo participativo en los puntos de toma de agua de los Proyectos Hidroeléctricos La Cuchilla y Cuesta de Piedra, ubicados en la Cuenca Hidrográfica del río Chico (106).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, "que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones", en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el artículo 3 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 establece que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, es el ente público encargado de diagnosticar, administrar, manejar y conservar las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá.

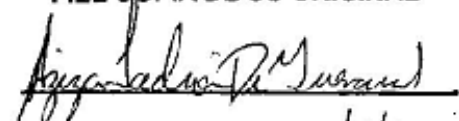
Que el Ministerio de Ambiente, junto a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), ha redoblado esfuerzos para revisar las concesiones de agua otorgadas que no hayan utilizado el recurso hídrico ni iniciado la fase de construcción en las cuencas hidrográficas de los ríos Chiriquí Viejo (102), Chico o Piedra (106) y Chiriquí (108).

Que en atención a solicitud presentada por la Coordinadora Bugabeña contra las Hidroeléctricas al Señor Presidente, Juan Carlos Varela, se estableció el 24 de julio de 2015 una Mesa de Trabajo con el objetivo de analizar en conjunto las concesiones de agua otorgadas para los proyectos hidroeléctricos en las cuencas hidrográficas de los ríos Chiriquí Viejo (102), Chico o Piedra (106) y Chiriquí (108) que no hayan iniciado aún el uso del recurso hídrico ni la fase de construcción, priorizando los proyectos hidroeléctricos La Cuchilla y Cuesta de Piedra, para generar recomendaciones y observaciones que sirvan de insumo a las decisiones de MIAMBIENTE y ASEP sobre el futuro de estas concesiones.

Que la revisión de las concesiones referidas debe hacerse sobre la base de criterios técnicos sólidos y en estricto cumplimiento de la Ley, para lo cual se hace necesario realizar inspecciones de campo, con representación de todas las partes interesadas, de manera que se corrobore, corrija o actualice la información con la que cuentan las instituciones competentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 0322-2015
FECHA 28 agosto 2015
Página 1 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 01/9/2015

RESUELVE:

Artículo 1. Designar una Comisión Ad-Hoc para realizar una inspección y un aforo participativo en los puntos de toma de agua de los Proyectos Hidroeléctricos La Cuchilla y Cuesta de Piedra, ubicados en la Cuenca Hidrográfica del río Chico (106).

Artículo 2. Nombrar como miembros de la Comisión Ad-Hoc a los delegados siguientes:

1. Por el Gobierno Nacional:

- Noel Trejos
- Gladys Villarreal
- Amadio Cruz
- Milagros Díaz
- Plinio Barroso
- José Luis Quintero
- José Victoria

2. Por la Coordinadora Bugabeña:

- Edidio Bonilla
- David Samudio
- Ariel Contreras
- Javier Grajales

Artículo 3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar una inspección para verificar la gestión y avance de los Proyectos Hidroeléctricos La Cuchilla y Cuesta de Piedra, ubicados en la Cuenca Hidrográfica del río Chico (106);
2. Realizar un aforo participativo en los puntos de toma de agua, de los Proyectos Hidroeléctricos La Cuchilla y Cuesta de Piedra, ubicados en la Cuenca Hidrográfica del río Chico (106);

Artículo 4. La inspección y el aforo participativo se realizarán el día cuatro (4) de septiembre de 2015.

Artículo 5. Los promotores de los proyectos a inspeccionar podrán designar representantes para acompañar a la Comisión Ad-Hoc en la inspección.

Artículo 6. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mirel Endara
MIRELENDARA
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
Resolución No. 0322-2015
FECHA 28 Agosto 2015
Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Arge Sadam De Yverna
Secretaría General Fecha: 2-9-2015

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH- CCH - 007 - 2015

Por la cual se abre proceso público de selección de los Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales locales y los Usuarios para integrar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

El suscrito Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá" en el artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las cuencas hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

9. Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales, relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

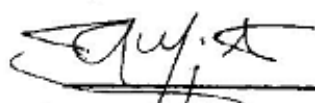
10. Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las cuencas hidrográficas.

...

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, que reglamenta la Ley 44 de 2002, señala que el Ministerio de Ambiente convocará a través de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, a un proceso público de selección de los representantes de los Organizaciones no gubernamentales o sociedad civil.

Que conforme a las disposiciones legales es menester iniciar las gestiones tendientes a constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora identificado como Cuenca No. 146, la cual está localizada en la provincia de Panamá; y cuenta con un área total de trescientos sesenta y uno punto dos kilómetros cuadrados (361.2 Km²).

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 3/9/2015

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección de los Representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

Artículo 2. ANUNCIAR que el miércoles veintitrés (23) de septiembre de 2015, en el salón Chocolate de la Junta Comunal de La Mesa, corregimiento de San Martín, provincia de Panamá, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al Gobernador de la provincia de Panamá, para la selección del miembro principal y suplente de los Organizaciones no Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora (146).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por este mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora como Representante de las Organizaciones no Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR que el martes veintidós (22) de septiembre de 2015, en el salón Chocolate de la Junta Comunal de La Mesa, corregimiento de San Martín, provincia de Panamá, a las nueve y media de la mañana (9:30 a. m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Pacora.

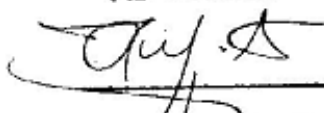
En el caso de personas jurídicas, quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por este mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada usuario emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Pacora como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria del usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la cuenca.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 3/9/2015

- d. Si el postulante es una persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

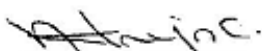
Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto y solicitar a la Alcaldía del Municipio de Panamá, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los uno (01) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

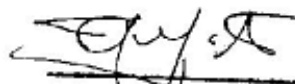
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOEL A. TREJOS

Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 3/9/2015

República de Panamá**MINISTERIO DE AMBIENTE**Resolución DM No. 0325-2015De 2 de Septiembre de 2015.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María (132).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente y cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Santa María, identificada como la Cuenca No. 132, se localiza en las provincias de Veraguas, Coclé, Herrera y la Comarca Ngöbe-Buglé; abarca los distritos de Santa Fe, Cañazas, San Francisco, Calobre, Santiago, Atalaya, Aguadulce, Natá, Santa María, Parita, Océ y Nürüm; y los corregimientos de Aguadulce, Atalaya, Barnizal, Barrio Unido, Bisvalles, Cabuya, Calobre, Calovébora, Canto del Llano, Capellanía, Cañazas, Chitra, Chupampa, Corral Falso, El Alto, El Coclá, El Cristo, El Cuay, El Limón, El Pantano, El Paredón, El Potrero, El Rincón, El Roble, Gatú o Gatuncito, La Carrillo, La Laguna, La Montañuela, La Peña, La Raya de Calobre, La Raya de Santa María, La Tetilla, La Yeguada, Las Guías, Llano Grande, Los Canelos, Los Castillos, Los Hatillos, Los Llanos, Los Valles, Monjarás, Océ, Parita, París, Peñas Chatas, Pocrí, Portobelillo, Potuga, Remance, Río Luis, San Antonio, San Francisco, San José, San Juan, San Marcelo, Santa Fe, Santa María, Santiago, Valle Bonito.

Que el 17 de junio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública eligiéndose la terna a entregar a los Gobernadores para seleccionar al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los tres electos fueron: Fundación para el

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General

Fecha: 3/9/2015

Desarrollo de la Provincia de Veraguas (FUNDEPROVE), Programa de Promoción y Desarrollo Social y Amigos del Parque Nacional de Santa Fe.

Que el 18 de junio de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los Representantes de los Usuario (dos principales), resultando electos Alcoholes del Istmo, S.A. y la Federación Distrital de San Francisco (JAARS).

Que el 10 de agosto de 2015 se concertó una reunión con los Gobernadores de las provincias de Coclé, Veraguas y Herrera y de la Comarca Ngöbe-Buglé, en la cual estuvieron representadas todas las gobernaciones con excepción de la Comarca y escogieron a Programa de Promoción y Desarrollo Social (PRODESO) como principal y Fundación para el Desarrollo de la provincia de Veraguas como suplente.

Que la Gobernadora de la Comarca Ngöbe-Buglé, licenciada Omaira Silvera, mediante nota de 25 de agosto de 2015 coincide con los anteriores en cuanto al representante principal, pero elige como suplente a la organización Amigos del Parque Nacional de Santa Fe.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 consagra en el artículo 202 que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 establece en el artículo 26 que serán seleccionados para conformar la terna los candidatos de la sociedad civil que obtengan el mayor número de votos de quienes participen en la convocatoria y estén debidamente acreditados.

Que a falta de disposición legal que establezca el mecanismo a seguir para elegir al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, cuando concurren varios gobernadores, en virtud de la ubicación geográfica de la cuenca hidrográfica, es menester proceder conforme al artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 y designar a quienes obtengan el mayor número de votos.

Que en virtud de lo anterior, la organización Programa de Promoción y Desarrollo Social (PRODESO) es la electa como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, por unanimidad, y Fundación para el Desarrollo de la provincia de Veraguas como suplente, por mayor número de votos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

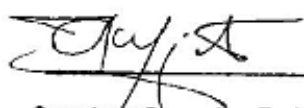
RESUELVE

Primero. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María, y sus miembros serán:

1. Los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
2. Los Directores provinciales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
3. Los Directores provinciales del Ministerio de Salud (MINSA) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM No. 0325-2015
Página 2 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 3/9/2015

4. Los Directores provinciales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
5. Los Directores provinciales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
6. Los Directores provinciales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
7. Los Directores provinciales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Santa Fe, Cañazas, San Francisco, Calobre, Santiago, Atalaya, Aguadulce, Natá, Santa María, Parita, Océ y Nürüm.
9. El Programa de Promoción y Desarrollo Social (PRODESO) como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y Fundación para el Desarrollo de la provincia de Veraguas como suplente.
10. Alcoholes del Istmo, S.A. y la Federación Distrital de San Francisco (JAARS) como representantes de los Usuarios, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Aguadulce.

Segundo. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en las provincias de Coclé, Herrera y Veraguas y la Comarca Ngöbe-Buglé, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María.

Tercero. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho Comité.

Cuarto. Los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Aguadulce, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María.

Quinto. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito iniciando con el Alcalde del Municipio de Parita.

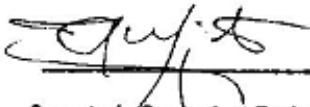
Sexto. El cargo de presidente del comité será rotado anualmente, iniciando con el Director Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, seguido en ese orden por los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en Coclé, Herrera y la Comarca Ngöbe-Buglé.

Séptimo. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María por dos (2) años contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del Comité.

Octavo. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quienes los representarán cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM No. 0325-2015
Página 3 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 3/1/2015

Noveno. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María, luego de su acreditación.

Décimo. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Santa María a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rijan.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de Septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mirei Endara
MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente.



Noel Trejos
NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas.



Ministerio de Ambiente
Resolución DM No. 0325-2015
Página 4 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]
Secretaría General Fecha: 5/9/2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 461-2015
(de 27 de Julio de 2015)

“Por la cual se aprueba nueva servidumbre en un tramo de la Vía Cincuentenario, un tramo de la calle Diego de Almagro, un tramo de calle a Costa del Este y de mejoras a intersecciones, en el corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que el Ministerio de Obras Públicas solicitó la aprobación de una nueva servidumbre en un tramo de la Vía Cincuentenario, un tramo de la calle Diego de Almagro, un tramo de calle a Costa del Este y de mejoras a intersecciones, componentes de la poligonal del proyecto de ampliación vial en el corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, enmarcado en el Plan de Reordenamiento Vial de la Ciudad de Panamá;

Que además de la ampliación y mejoras a intersecciones, el proyecto incluye la construcción de pasos vehiculares elevados, con los cuales se espera lograr el mejoramiento de la circulación de vehículos en la Vía Cincuentenario y calles aledañas;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N° 23 de 2007 y el Decreto Ejecutivo N° 782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se publicó por el término de tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional, aviso de consulta ciudadana;

Que de igual manera se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria en mural informativo de esta institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico N° 15-2015 de 17 de abril de 2015, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la aprobación de la nueva servidumbre para un tramo de la Vía Cincuentenario, un tramo de la calle Diego de Almagro, un tramo de calle a Costa del Este y mejoras a intersecciones, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas;

md.

[Handwritten signature]



Página N° 2
Resolución 461-2015
Fecha 27 de Julio de 2015

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la nueva servidumbre propuesta por el Ministerio de Obras Públicas para un tramo de la Vía Cincuentenario, un tramo de la calle Diego de Almagro, un tramo de calle a Costa del Este y mejoras a intersecciones, componentes de la poligonal del proyecto de ampliación vial en el corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, enmarcado en el Plan de Reordenamiento Vial de la Ciudad de Panamá.

PARÁGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución el Plano General, Poligonal del Proyecto Vial de Ampliación y mejoras de intersecciones en los tramos citados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007 y Decreto Ejecutivo N° 782 de 22 de diciembre 2010.

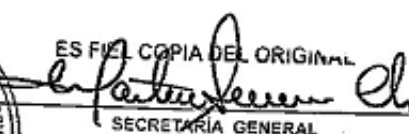
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ETCHELAĞU
MINISTRO


JUAN MANUEL VÁSQUEZ
VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

20-8-2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 516-2015
(de 10 de agosto de 2015)

“Por la cual se desafecta servidumbre establecida en la Finca N°.52378, inscrita al Tomo 1230, Folio 20, ubicada en Punta Coco, Archipiélago de Las Perlas, corregimiento de La Esmeralda, distrito Balboa, provincia de Panamá”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO :

Que la Arquitecta Mariana Rodríguez y Jorge Obediente, Representante Legal de la Sociedad Emerald Bay, Inc., solicitan la desafectación de la servidumbre establecida en la Finca N°.52378, inscrita al Tomo 1230, Folio 20, propiedad de Emerald Bay Development, Inc., para ser incorporada a la Finca N°. 361867, Rollo 1, Asiento 1, propiedad de Guacamaya Properties, Inc., ambas fincas ubicadas en Punta Coco, Archipiélago de Las Perlas, corregimiento de La Esmeralda, distrito Balboa, provincia de Panamá;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la servidumbre que se solicita desafectar se estableció en el lindero noroeste de la Finca N°.52378, con un ancho de 6.00 metros y área de 2320.197 metros cuadrados, entre la servidumbre costanera al Norte y resto libre de esta finca al Sur;

Que la desafectación de la servidumbre descrita no afectará el resto libre de la Finca N°.52378, ya que dicha finca tiene establecido su acceso por la servidumbre costanera que bordea Punta Coco;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico N°.21-15 de 25 de mayo de 2015, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

[Firma]

[Firma]



RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : Desafectar la servidumbre establecida en la Finca N°.52378, propiedad de Emerald Bay Development, Inc., entre la servidumbre costanera al Norte y resto libre de dicha finca al Sur, en Punta Coco, Archipiélago de Las Perlas, corregimiento de La Esmeralda, distrito Balboa, Provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ETCHEBERRY
MINISTRO



JUAN MANUEL VÁSQUEZ
VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
12-8-2015

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Concejo Municipal de Barú



DISTRITO DE BARÚ
TELEFAX: 770-7463

ACUERDO MUNICIPAL N° 4

(Del 4 de marzo de 2015).

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Barú, Autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito de Barú, Franklin Valdés para que realice permuta de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de la Finca Municipal 18,279, inscrita al Tomo 1629, folio 472 Propiedad del Municipio de Barú, por 5 hectáreas o sea 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados de la Finca de número Folio Real (30133503), Código de Ubicación N° 410⁶ de propiedad de SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Nota DM/DINLA/DPF/2855-15. La Ministra de Educación solicita al señor Alcalde de esta Municipalidad, la donación de 6 hectáreas aproximadamente de terreno con el objeto de construir el CENTRO EDUCATIVO PASO CANOAS INTERNACIONAL.
- 2- Por motivo de que este centro Educativo se encuentra en un área netamente comercial en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, que le impide el desarrollo de las actividades educativas del centro, además de poner en riesgo la seguridad de los mismos.
- 3- Que El ministerio de Educación cuenta con una partida para la construcción de un nuevo Centro Escolar, que cumpla con todos los requerimientos de índole, educativa, técnico, administrativo, deportivo, y de esta forma poder atender la demanda estudiantil existente del área y comunidad aledañas.
- 4- Que la ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de Diciembre de 1984, establece que es potestad del Concejo Municipal, establecer permuta de los bienes Municipales, siempre prevaleciendo el interés colectivo de las comunidades y muchos más cuando se trata de Educación de un pueblo, basándonos de que la Educación es fundamental de una comunidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al señor Alcalde Franklin Valdés a que realice PERMUTA de 5,318.86 metros cuadrados CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS de la Finca Municipal 18279 folio 472, tomo 1629 por 5 hectáreas de la Finca de número Folio Real (30133503), Código de Ubicación N° 4105 propiedad de SAMIR SHAKER MUHAMED ABU AWAD ABU AWWAD", C.I.P. N°: 8-865-997 con el objetivo que se construya el Nuevo Centro Educativo PASO CANOAS INTERNACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de acto de Concejo Municipal de Barú a los cuatro días del mes de marzo de 2015.

H. R. MARTA MORENO

Presidente del Concejo Municipal de Barú

ALEJANDRO BERROA

Secretario del Consejo Municipal de Barú (a.i)

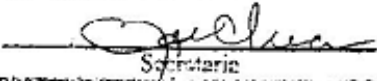


SANCIONADO:

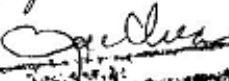
FRANKLIN VALDES PITTI

Alcalde Municipal de Barú

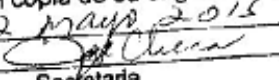


ALCALDIA MUNICIPAL DE BARU
Se firma el presente **EDICTO**
Hoy 4 de marzo de 2015
a las 2:00 P.M.

Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARU
Cumplido el permiso del anterior EDICTO
se CERTIFICA y se agrega al expediente
Hoy 16 de marzo de 2015
a las 2:00 P.M.

Secretaria



ALCADIA MUNICIPAL DE BARU
Certifico que todo lo anterior
es fiel copia de su original
Fecha: 22 mayo 2015

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Concejo Municipal de Barú



DISTRITO DE BARÚ
TELEFAX: 770-7463

ACUERDO MUNICIPAL N° 10

(Del 4 de marzo de 2015).

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Barú, Autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito de Barú, Franklin Valdés a Donar a favor de LA NACIÓN, 5 hectáreas o sea 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados de la Finca de número Folio Real (30133503), Código de Ubicación N° 4105 de propiedad del MUNICIPIO DE BARÚ para la construcción del Nuevo Centro Educativo Paso Canoas Internacional."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Nota DM/DINLA/DPF/2855-15, La Ministra de Educación solicita al señor Alcalde de esta Municipalidad, la donación de 6 hectáreas aproximadamente de terreno con el objeto de construir el CENTRO EDUCATIVO PASO CANOAS INTERNACIONAL.
- 2- Por motivo de que este centro Educativo se encuentra en un área netamente comercial en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, que le impide el desarrollo de las actividades educativas del centro, además de poner en riesgo la seguridad de los mismos.
- 3- Que El ministerio de Educación cuenta con una partida para la construcción de un nuevo Centro Escolar, que cumpla con todos los requerimientos de índole, educativa, técnico, administrativo, deportivo, y de esta forma poder atender la demanda estudiantil existente del área y comunidad aledañas.
- 4- Que la ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de Diciembre de 1984, establece que es potestad del Concejo Municipal, establecer permuta de los bienes Municipales, siempre prevaleciendo el interés colectivo de las comunidades y muchos más cuando se trata de Educación de un pueblo, basándonos de que la Educación es fundamental de una comunidad.

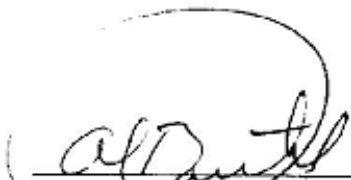
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al señor Alcalde Franklin Valdés para que suscriba Contrato de Donación a favor de LA NACIÓN, por intermedio del Ministerio de Educación, dando a favor de la donataria, 5 hectáreas de la Finca de número Folio Real (30133503), Código de Ubicación N° 4105 propiedad del MUNICIPIO DE BARÚ con el objetivo que se construya el Nuevo Centro Educativo PASO CANOAS INTERNACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Salón de acto de Concejo Municipal de Barú a los cuatro días del mes de marzo de 2015


HC. Marta Moreno
Presidenta del Consejo Municipal de Barú

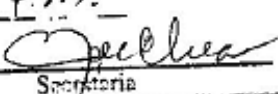

Alejandro Berroa Pimentel
Secretario del Consejo



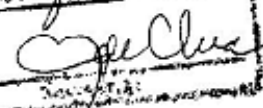
SANCIONADO

FRANKLIN VALDES PITTI
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

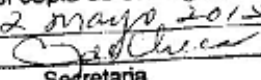

RECEBIDO
Fecha 04-03-2015

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
Se fija el presente **EDICTO**
Hoy 4 de mayo de 2015
a las 2:00 P.M.

Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
Como fiel traslado del anterior **EDICTO**
se publica y se agrega al expediente
Hoy 16 de mayo de 2015
a las 2:00 P.M.

Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
Certifico que todo lo anterior
es fiel copia de su original
Fecha: 22 mayo 2015

Secretaria



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,590 de 24 de agosto de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 301672 (S) el 27 de agosto de 2015, ha sido disuelta la sociedad **MALLORY HOLDING INC.** Panamá, 28 de agosto de 2015. L. 201-430883. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12734 de 10 de agosto de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 460280 (S) el 24 de agosto de 2015, ha sido disuelta la sociedad **OCCIDENTAL INTERTRADE INC.** Panamá, 31 de agosto de 2015. L. 201-430882. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5,491 del 18 de agosto de 2015, extendida ante la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá, inscrita dicha escritura pública con Folio No. 441012 sigla S.A., Asiento No. 1 migración a folio electrónico del 25 de agosto de 2015, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIO UYAMA, S.A.** L. 201-430702. Única publicación.

AVISO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **MÓNICA LIAO LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 6-717-2160, he traspasado el negocio denominado **SÚPER CENTRO JC**, con aviso de operación No. 361450, de fecha de diciembre 2012, al señor **JICAI HOU**, con cédula No. N-20-2164. El negocio está ubicado en Calle Circunvalación Interna Arnulfo Escalona, corregimiento Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Chitré, 25 de agosto de 2015. L. 201-430643. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, que la señora **MAYDA ISABEL ALMANZA**, con cédula No. 9-123-410, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ESTRELLAS**, ubicado en Canto del Llano, vía San Francisco, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 250925, le traspasa a la señora **MÓNICA ESMERALDA CAMARENA**, con cédula No. 9-714-950. L. 208-9635114. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 098-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

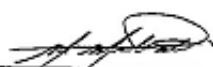
Que **JOSE MARIA BAZAN BARBA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, mecánico industrial, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-55-2353**, residente en **AVENIDA HERRERA**, Corregimiento de **SAN JUAN BAUTISTA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**; y **IREYDIZA DOREYDE OSORIO FLORES DE BAZAN**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal **No.6-61-832**, residente en **AVENIDA HERRERA**, Corregimiento de **SAN JUAN BAUTISTA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0045-2014**, fechada **9 de Abril de 2014**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-05-8175**, del 17 de Julio de 2015, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS (0HAS+645.47M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LA CANDELARIA**, Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

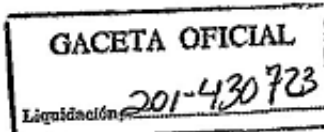
- NORTE :** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ REYES Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIANO HERNANDEZ BARBA
- SUR :** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIANO HERNANDEZ BARBA Y CAMINO DE 8.00 METROS DE ANCHO QUE VA A EL PEDREGOSITO Y A RIO PARITA
- ESTE :** CAMINO DE 8.00 METROS DE ANCHO QUE VA A EL PEDREGOSITO Y A RIO PARITA
- OESTE :** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIANO HERNANDEZ BARBA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
 NOMBRE: GEOYANIS ARANDA
 SECRETARIA

FIRMA 
 LIC. MARICEL MORALES
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-100-2015

El suscrito Funcionario Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que la señora, GLADYS VICTORIA ORTEGA DE BARRIA, con cédula de identidad personal N° 8-159-1600, con domicilio en CALZADA LARGA, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ y el señor PEDRO ALBERTO BARRIA con cédula de identidad personal N° 6-38-748, con domicilio en CALZADA LARGA, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ; han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° 8-AM-322-98 de 17 de DICIEMBRE de 1998, según plano aprobado N° 808-15-24846 de 26 de JUNIO de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1520.72 M2 que forma parte de la Finca N° 1935, actualizada al Tomo 33, Folio 232, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de CALZADA LARGA, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO DE LA FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR ELIZABETH MARIA LUCERO LUCENA.
Sur: SERVIDUMBRE DE 4.00 METROS DE ANCHO.
Este: RESTO DE LA FINCA N° 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR DAYSI VANESSA VICTORIA DE SALAS Y SERVIDUMBRE DE 4.00 METROS DE ANCHO.
Oeste: CALLE DE ASFALTO DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA CALLE PRINCIPAL DE CALZADA LARGA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 29 días del mes de JULIO de 2015.

Firma: 
Nombre: JUDITH VALENCIA R
Secretaria Ad – Hoc.



Firma: 
Nombre: JORGE RAMOS
Funcionario Sustanciador a.i.

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-430813

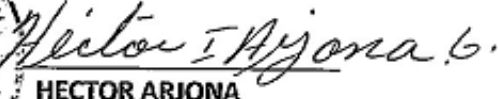
EDICTO N°10

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:

Que la siguiente persona **ADELINA APARICIO PIMENTEL VIUDA DE FLORES** con cédula de identidad personal No 7-61-692 con residencia en la barreada **EL MAMEY** , Corregimiento de **OCÚ DISTRITO DE OCÚ** Provincia de Herrera. Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **OCÚ CABECERA**, con una superficie de **(337.66 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:
NORTE **LEOVIGILDO AMADO DIAZ**
SUR: **CELESTINA MORALES DE FLORES**
ESTE: **CALLEJON**
OESTE: **BORIS L. VILLARREAL C., BELISARIO GONZÁLEZ M., RICARDO ALBA C.**
Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

OCÚ, 07 de julio de 2015.


MARÍA GLADYS SANDOVAL
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL OCÚ



HECTOR ARJONA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Fijo el presente hoy 07 de JULIO de 2015.
Lo desfijo hoy, 28 de JULIO de 2015.

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-430416



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 218-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANTI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PETITA PINEDA DE GRACIA**, residente en BARRIADA FORESTAL, Corregimiento de SAN MARTÍN DE PORRES, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 1-25-2389, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-158 de 27 de Diciembre de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **26HAS + 8,075.05 M2**; ubicado en ASIENTO BONITO, Corregimiento de LA MESA, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. 904-01-14998, aprobado el 01 de Noviembre de 2013 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Globo 1: 18HAS+9,698.15 M2

Norte : Terreno Nacional ocupado por Dominga Pineda.

Sur : Terreno Nacional ocupado por Pascual Enrique Fernández Pineda.

Este : Río San Pedro.

Oeste : Camino de tierra de 12.80 metros de ancho hacia la Carretera Cañazas Interamericana y hacia Otros Lotes.

Globo 2: 7HAS+ 8,376.90 M2

Norte : Terreno Nacional ocupado por Dominga Pineda.

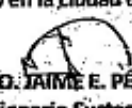
Sur : Terreno Nacional ocupado por Pascual Enrique Fernández Pineda.

Este : Terreno Nacional ocupado por Enrique José Chevalier.

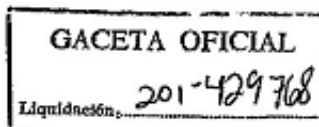
Oeste : Río San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Once (11) días del mes de Agosto de 2015.


LICDO. JAIME E. PÉREZ
Funcionario Sustanciador


ECD. JOHANNA FRANCO
Secretaria.



DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS

EDICTO N° 224 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el/la señor(a) **OVIDIO GONZALEZ GODOY**, vecino de **LA ARENA**, Corregimiento **CHITRE** Distrito de **HERRERA**, Provincia de **HERRERA**, con cédula de identidad personal 6-53-257, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales con superficie de **49 Has + 7961.47m²**, ubicado en **QUEBRO**, Corregimiento **QUEBRO**, Distrito **MARIATO** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano 4038415000013 del 16 de julio de 2015, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:**
OCUPADO POR: GILBERTO CASTRO GOMEZ
OCUPADO POR: MARIA NELLY CORTEZ DE MELGAR
OCUPADO POR: EFRAIN JIMENEZ
- Sur:**
CAMINO DE SANTA CLARA A QUEBRO 12.80M
- Este:**
CAMINO DE SANTA CLARA A QUEBRO 12.80M
OCUPADO POR: EFRAIN JIMENEZ
- Oeste:**
CAMINO DE SANTA CLARA A QUEBRO 12.80M
OCUPADO POR: MARIA NELLY CORTEZ DE MELGAR
(0012) OCUPADO POR: MIGUEL EFRAIN CANO JAEN

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **MARIATO**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 08 días del mes de AGOSTO de 2015.



Licdo. JAIME PEREZ
Funcionario Sustanciador



EDICTA DE LEON
Secretaria

GACETA OFICIAL
Liquidación **201-430133**



**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS**

EDICTO N° 234 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el/la señor(a) **EDILBERTO ANDRES DINGER FRANCESCHI**, vecino de **EL CARMEN**, Corregimiento **BELLA VISTA** Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, con cédula de identidad personal **8-518-783**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales con superficie de **17 Has + 6804.41m²**, ubicado en **EL PEDREGOSO**, Corregimiento **CALOBRE CABECERA**, Distrito **CALOBRE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano 4040-4-09-00-0045 del 11 de Junio de 2015, dentro de los siguientes linderos:

Norte: (0044) OCUPADO POR: RAUL JAVIER GUEVARA SALDAÑA Y OTROS
(0046) OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO
CARRETERA DE ALTO LAS PALMAS A LA PUENTE 30 M DE ANCHO

Sur: (0073) OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO

Este: (0073) OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO

Oeste: CAMINO DE EL PEDREGOSO A EL QUIRA 15 M DE ANCHO (0046)
(0047) OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **CALOBRE**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2015.


Licdo. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador


EDICTA DE LEON
Secretaria

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-430220



DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS

EDICTO N° 235 DE 2015

El Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el/la señor(a) **EDILBERTO ANDRES DINGER FRANCESCHI**, vecino de **EL CARMEN**, Corregimiento **BELLA VISTA** Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, con cédula de identidad personal **8-518-783**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales con superficie de **9 Has + 6922.65m²**, ubicado en **EL PEDREGOSO**, Corregimiento **CALOBRE CABECERA**, Distrito **CALOBRE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano **4040-4-09-00-0072** del **04** de Septiembre de **2009**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** CAMINO DE EL PEDREGOSO A EL QUIRA 15 M DE ANCHO
(0049) OCUPADO POR: MIDA EN CUSTODIA POR PROPIETARIO DESCONOCIDO
(0050) OCUPADO POR: JULIO GUEVARA QUINTERO
(0053) OCUPADO POR: JULIO GUEVARA SALDAÑA
- Sur:** CAMINO DE EL PEDREGOSO A EL QUIRA 15 M DE ANCHO
(0053) OCUPADO POR: JULIO GUEVARA SALDAÑA
- Este:** CAMINO DE EL PEDREGOSO A EL QUIRA 15 M DE ANCHO
- Oeste:** (0053) OCUPADO POR: JULIO GUEVARA SALDAÑA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía o Corregiduría de **CALOBRE**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente. Tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto será publicado por tres días en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de AGOSTO de 2015.


Licdo. JAIME E. PEREZ
Funcionario Sustanciador


EDICTA DE LEON
Secretaria

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-430223